

ACUERDO AMPLIO ECUATORIANO-PERUANO DE INTEGRACION FRONTERIZA, DESARROLLO Y VECINDAD

CONSIDERANDOS

Título I Normas Generales

Título II La Comisión de Vecindad

Título III El Fortalecimiento de la Cooperación Bilateral

Título IV Régimen Fronterizo

Título V El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza

Capítulo 1 El Plan Binacional

Capítulo 2 El Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo

Capítulo 3 El Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional

Capítulo 4 El Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada

Título VI Artículos Finales

Anexos

1. Reglamento de la *Comisión de Vecindad*
2. *Convenio sobre el Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves*
3. Reglamento de los *Comités de Frontera*
4. Estructura Organizativa del *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*
5. Programas del *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*
6. Estructura Organizativa del *Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo*

**ACUERDO AMPLIO ECUATORIANO-PERUANO DE INTEGRACION
FRONTERIZA, DESARROLLO Y VECINDAD**

Los Gobiernos de la República del Ecuador y de la República del Perú:

Recogiendo la aspiración de ambos pueblos de que sus relaciones se desarrollen de modo permanente en un clima de paz, concordia, entendimiento y cooperación que permita potenciar el rico y diverso caudal de tradición, historia, cultura y recursos que los une;

Seguros de que la nueva etapa de relación que se inicia entre los dos países ofrecerá promisorias perspectivas de progreso para los pueblos peruano y ecuatoriano, a través de la integración y la cooperación que asegure la paz y el progreso de ambas naciones;

Persuadidos de que dicha cooperación facilitará el desarrollo económico y social, así como la integración de ambos pueblos, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y las posibilidades de progreso de las generaciones futuras;

Teniendo en cuenta que las poblaciones fronterizas y sus autoridades y entidades representativas deben constituirse en actores principales de la integración y de la cooperación en las áreas de frontera, promoviendo el desarrollo y una fructífera relación de vecindad entre sus habitantes;

Conscientes de la necesidad de actualizar y perfeccionar los mecanismos existentes entre ambos países para promover la cooperación e integración bilateral y facilitar el tránsito y la circulación de personas, bienes y medios de transporte entre los dos países;

Afirmando que la promoción, el respeto y la protección de los derechos de las personas constituye exigencia básica para que la integración fronteriza y la cooperación entre el Ecuador y el Perú satisfagan los intereses y las aspiraciones de los dos pueblos;

Convencidos de la importancia de armonizar políticas de desarrollo para el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas en la frontera común, que hagan posible la preservación y protección de la biodiversidad y el aprovechamiento racional de los recursos compartidos; y decididos a apoyar el desarrollo sustentable de las comunidades nativas de la región fronteriza fortaleciendo su identidad cultural; y

De conformidad con la voluntad expresada en la Declaración de Brasilia del 26 de noviembre de 1997 y en el Cronograma para su Aplicación acordado en Río de Janeiro el 19 de enero de 1998;

Han convenido en suscribir el presente *Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad*.

TITULO I

Normas Generales

Artículo 1

El Ecuador y el Perú otorgan la mayor prioridad a la integración fronteriza, la cooperación mutua y el desarrollo conjunto a través de la ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas, en el marco de las relaciones de buena vecindad que han decidido construir los dos Estados.

Artículo 2

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo es el territorio de ambos países. Los distintos convenios que se celebren sobre la base de este Acuerdo precisarán, según fuere necesario, sus ámbitos específicos de aplicación.

Artículo 3

Las Partes otorgarán las facilidades necesarias para impulsar la buena vecindad entre los habitantes de la región fronteriza y, en particular, de la juventud, mediante eventos y programas educativos, deportivos, ecológicos y culturales.

Artículo 4

El *Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad* se estructura en base a los siguientes componentes básicos:

- a) La Comisión de Vecindad;
- b) El Fortalecimiento de la Cooperación Bilateral;
- c) El Régimen Fronterizo; y
- d) El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.

TITULO II

La Comisión de Vecindad

Artículo 5

Se establece la *Comisión de Vecindad Ecuatoriano-Peruana* como instancia y mecanismo de nivel político y representativo para impulsar, apoyar y coordinar los programas, proyectos y actividades conjuntas.

entre el Ecuador y el Perú. La Comisión de Vecindad establecerá las orientaciones generales para la cooperación bilateral, la aplicación del régimen fronterizo y para la buena marcha del *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*.

Artículo 6

La Comisión de Vecindad estará constituida por una Comisión Nacional Ecuatoriana y por una Comisión Nacional Peruana y se reunirá en sesión ordinaria, en forma alternada en el Ecuador y en el Perú, cuando menos una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión de Vecindad y de las Comisiones Nacionales que la conforman estará regido por el Reglamento que consta como Anexo 1 de este Acuerdo. La Comisión podrá aprobar las modificaciones de dicho Reglamento que estime necesarias a la luz de los requerimientos derivados de su aplicación.

Artículo 7

Las Comisiones Nacionales estarán presididas por los Ministros de Relaciones Exteriores y compuestas por representantes de los sectores público y privado de cada país. Los Ministerios de Relaciones Exteriores del Ecuador y del Perú cumplirán la función de Secretaría Ejecutiva de cada Comisión Nacional.

Artículo 8

La Comisión de Vecindad establecerá Comités Técnicos Binacionales encargados de impulsar acciones de beneficio recíproco y preparar programas y proyectos de interés común para ambos países en los temas de su competencia. Los Comités estarán compuestos de secciones nacionales de uno y otro país, integradas por especialistas que podrán provenir de los sectores público y privado.

Sin perjuicio de las atribuciones que permiten a la Comisión de Vecindad establecer los Comités Técnicos Binacionales que considere necesarios, así como dar por terminados los trabajos de aquellos que hubieren cumplido con sus objetivos, se establecen inicialmente los siguientes Comités Técnicos Binacionales:

- de Régimen Fronterizo;
- de Facilitación del Comercio;
- de Educación;
- de Salud; y
- de Pesquería

En el ejercicio de sus atribuciones, las secciones nacionales de los Comités Técnicos Binacionales coordinarán y efectuarán las consultas que estimen necesarias con las autoridades y las entidades locales, regionales y nacionales de sus respectivos países.

Artículo 9

Los Comités Técnicos Binacionales podrán constituir Grupos de Trabajo Binacionales compuestos de representantes de los sectores público y privado de los dos países que tendrán mandatos específicos por un período de tiempo determinado.

TITULO III

El Fortalecimiento de la Cooperación Bilateral

Artículo 10

A través de los mecanismos adecuados, en especial la Comisión de Vecindad, las Partes buscarán actualizar, ampliar y fortalecer los acuerdos de cooperación bilateral vigentes y establecerán nuevos convenios en otras áreas que estimen prioritarias y de interés mutuo.

Artículo 11

Las Partes darán prioridad a las siguientes líneas de acción:

- a) Ampliar y fortalecer los convenios y programas de cooperación científica y técnica en campos de relevancia para el desarrollo económico y social, tales como el transporte, la irrigación, el turismo, la agricultura y agroindustria, la minería y la energía, propiciando, entre otras actividades, el intercambio de conocimientos y experiencias, la capacitación y entrenamiento de recursos humanos y el intercambio de expertos en asuntos de interés compartido.
- b) Intensificar la colaboración en los esfuerzos de prevención en salud, campañas inmunológicas y de saneamiento ambiental, sea directamente, o con apoyo de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, el Convenio Hipólito Unanue, la UNICEF y otros organismos que desarrollen actividades en este campo.
- c) Aprovechar la infraestructura y los servicios educativos de ambos países en la zona de frontera y estimular los intercambios educativos en el ámbito escolar y universitario, así como promover el conocimiento mutuo de las diversas expresiones culturales. Para ello, conviene en fortalecer los acuerdos vigentes en materia de cooperación educativa y cultural.
- d) Coordinar las tareas de prevención de desastres naturales, tales como los ocasionados por el Fenómeno El Niño, e intensificar el apoyo mutuo para contrarrestar sus efectos dañinos, particularmente en la zona de frontera, a través de las entidades

nacionales de defensa civil y al amparo del Convenio sobre Desastres Naturales de 1997.

- e) Actualizar y fortalecer los acuerdos vigentes en materia de sanidad animal y vegetal para mejorar el control sanitario en la zona de frontera y facilitar el intercambio comercial de productos de origen agropecuario.
- f) Impulsar la cooperación bilateral en el campo pesquero a través de un Acuerdo Marco de cooperación entre sus respectivos institutos especializados y establecer un régimen de pesca artesanal e industrial para regular, con un sentido de colaboración y mutuo beneficio, las operaciones pesqueras en la zona fronteriza.
- g) Aunar esfuerzos en la prevención y represión de actos delictivos, así como coordinar las labores nacionales de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, para lo cual las Partes suscribirán convenios de cooperación policial y judicial en el plazo más breve posible.
- h) Suscribir un Convenio para el reconocimiento mutuo de sentencias y la repatriación de nacionales que hubieren sido sentenciados.
- i) Aprovechar de manera coordinada los recursos mineros que se encuentran en las zonas fronterizas de los territorios de ambos países conforme al marco jurídico que establezcan las Partes a través de un Convenio sobre Integración y Complementación Minera.
- j) Expandir, interconectar y aprovechar de manera coordinada sus respectivos sistemas eléctricos a escala vecinal, regional y nacional conforme al marco jurídico que establezcan las Partes a través de un Convenio de integración eléctrica, el cual promoverá oportunidades comerciales conjuntas en este campo.
- k) Establecer mecanismos y realizar esfuerzos conjuntos de cooperación para el desarrollo del turismo internacional, binacional y fronterizo. Las partes emprenderán proyectos conjuntos de promoción de los circuitos turísticos de interés mutuo.
- l) Desarrollar estudios y proyectos ambientalmente sostenibles para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades nativas, contando con la activa participación de sus pobladores.

TITULO IV

Régimen Fronterizo

Artículo 12

Las Partes otorgan prioridad a los programas y proyectos destinados a establecer

y facilitar los servicios a los flujos turístico y comercial en la frontera común mediante la suscripción de un *Convenio sobre el Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves*, que consta como Anexo 2 del presente Acuerdo.

En el Apéndice B de dicho Convenio constan la conformación y las atribuciones del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo.

Artículo 13

Se establece los Comités de Frontera como mecanismos de coordinación binacional, subsidiarios del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo, encargados de supervisar y colaborar en la aplicación de los acuerdos en materia de régimen fronterizo. En el Anexo 3 del presente Acuerdo se incorpora el Reglamento de los Comités de Frontera.

Artículo 14

En adición a los pasos de frontera terrestres existentes en Aguas Verdes - Huaquillas y en La Tina-Macará, las Partes convienen en habilitar nuevos pasos de frontera en Cariamanga-Ayabaca, Lalamor - El Alamor y Zumba - Namballe, los que deberán entrar en funcionamiento en un plazo no mayor de 180 días.

Mediante Canje de Notas las Partes podrán establecer otros Pasos de Frontera y habilitarán las instalaciones que fueren necesarias para atender los requerimientos de los tráficos que se generen en ambos lados de la frontera y para favorecer el comercio entre los dos países. El mismo procedimiento permitirá suprimir alguno de los existentes cuando ello fuese considerado conveniente por ambas Partes.

Artículo 15

Durante el primer año de vigencia del presente Acuerdo, las Partes mejorarán y ampliarán las instalaciones administrativas y concentrarán y simplificarán los controles en cada uno de los pasos de frontera. Se instalarán los Centros Nacionales de Frontera, CENAF, donde la realidad vecinal lo requiera. Los primeros CENAF serán construidos en los pasos de frontera Aguas Verdes - Huaquillas y La Tina - Macará. Posteriormente se construirán CENAFS en Lalamor-El Alamor y Zumba - Namballe.

Artículo 16

Las Partes también se comprometen a suscribir, en un plazo de 120 días, un *Acuerdo sobre Ferias y Festivales de Frontera* que reemplace a los instrumentos vigentes en la materia y contribuya a la promoción del comercio y al intercambio cultural y turístico en la región fronteriza.

Artículo 17

Las Partes establecerán un *Comité Binacional para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en la Región Fronteriza Ecuatoriano-peruana*.

TITULO V

El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza y su Financiamiento

CAPÍTULO 1

El Plan Binacional

Artículo 18

Con el propósito de elevar el nivel de vida de las poblaciones del sur y oriente del Ecuador y del norte y nor-oriente del Perú, y a fin de impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, las Partes acuerdan llevar adelante un *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*, que tendrá una duración de diez (10) años y que se ejecutará de conformidad con los lineamientos generales descritos en el presente título.

Artículo 19

Con la finalidad de ordenar la captación de recursos y promover la adecuada ejecución de sus programas y proyectos, el *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza* contará con la siguiente estructura funcional:

- un Directorio Ejecutivo Binacional, que estará integrado por los Capítulos Ecuatoriano y Peruano; y
- un Comité Asesor Internacional.

La Estructura Organizativa del Plan se describe en el Anexo 4.

Artículo 20

El Plan contempla los siguientes cuatro Programas:

- Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva ;
- Programas Nacionales Ecuatoriano y Peruano de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Productiva en las Regiones Fronterizas;
- Programas Nacionales Ecuatoriano y Peruano de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Social y de Aspectos Ambientales en las Regiones Fronterizas; y
- Programas de Promoción de la Inversión Privada.

El contenido de cada programa está descrito en el Anexo 5 de este Acuerdo.

En el desarrollo de los programas y proyectos incluidos en el Plan se deberá

necesariamente considerar el impacto ambiental de las obras a ser ejecutadas. Además, cuando sea necesario, con la finalidad de lograr eficiencia en las inversiones y un adecuado ordenamiento territorial, se hará estudios de zonificación ecológica económica o se tomará en cuenta los estudios existentes.

En adición a los proyectos derivados de los anexos mencionados en el presente artículo, las Partes podrán presentar, directamente o por intermedio de la Comisión de Vecindad, proyectos específicos a ser incluidos en el Plan Binacional.

Artículo 21

Las Partes se comprometen, dentro de los términos previstos en el presente Acuerdo, a desarrollar y construir el eje de interconexión vial Méndez-Yaupi-Borja, (Campanquiz-Santiago) -u otra alternativa que pudiera ser considerada de conformidad con el presente acuerdo- contemplado en el Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva que forma parte del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza. Es intención de las Partes que el eje vial antes mencionado quede concluido hasta el año 2005, para lo cual las Partes, al entrar en vigor el presente Acuerdo, buscarán en fuentes internacionales la financiación que permita desarrollar el proyecto. Obtenida dicha financiación, las Partes procederán a desarrollar el proyecto en sus respectivos componentes nacionales, teniendo en cuenta la intención manifestada de dar término a las obras dentro del plazo señalado.

Igualmente, se comprometen una vez concluidas las obras a garantizar el mantenimiento de la transitabilidad del eje vial mencionado.

Artículo 22

Los principales mecanismos financieros que serán utilizados para obtener los recursos necesarios para la ejecución del *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza* serán los siguientes:

- Aportes y gestiones directas de los Gobiernos del Ecuador y del Perú;
- Un Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo;
- Un Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional Ecuador-Perú;
- Un Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada; y
- Otros.

Artículo 23

El Directorio Ejecutivo Binacional del Plan contará con un Comité Asesor Internacional integrado por representantes de los países e instituciones que participen en el financiamiento del Plan.

El Directorio Ejecutivo Binacional presentará un informe anual de sus actividades a la *Comisión de Vecindad* y al Comité Asesor Internacional.

Artículo 24

El Directorio Ejecutivo Binacional del Plan se reunirá de manera alternada en el Ecuador y en el Perú.

CAPITULO 2

El Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo

Artículo 25

A fin de promover y apoyar el financiamiento de los programas y proyectos pequeños y medianos previstos en el *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*, las Partes convienen en crear un *Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Ecuador-Perú*.

El Fondo se constituirá con aportes de recursos provenientes de los Gobiernos del Ecuador y del Perú, de los países amigos, de instituciones multilaterales, de organizaciones no gubernamentales y de otras organizaciones privadas.

El Fondo emitirá *Certificados de Paz y Desarrollo* por cada cinco (5) millones de dólares americanos recibidos y podrá celebrar convenios para obtener aportes no reembolsables bajo otras modalidades de cooperación.

Artículo 26

El *Fondo Binacional* administrará sus recursos principalmente a través de cuatro ventanillas de acceso diseñadas para financiar directamente los proyectos pequeños y medianos incluidos en los programas básicos del Plan que figuran en el artículo 20 de este Acuerdo y los estudios y trabajos requeridos para la ejecución de los mismos, así como para apoyar la inversión privada de mayor cuantía.

Las ventanillas de acceso proporcionarán recursos para lo siguiente:

- a) Para la ejecución de proyectos de participación ciudadana y de desarrollo comunitario.
- b) Para la construcción y mejoramiento de la infraestructura social, productiva, ambiental y de servicios.
- c) Para el financiamiento de la mediana, pequeña y micro empresa.
- d) Para la preparación de proyectos y para la promoción de la inversión privada.

Artículo 27

El *Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo* estará regido por la Estructura Organizativa establecida en el Anexo 6 de este Acuerdo, el mismo que podrá ser elevado

a la categoría de Estatuto aprobado por las Partes. El Fondo tendrá una Asamblea, un Directorio y una Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO 3

El Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional

Artículo 28

A fin de apoyar el financiamiento de los proyectos de mayor envergadura previstos en el *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*, las Partes convienen en promover, de manera conjunta, la organización y convocatoria a un Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional.

Con este fin, las Partes buscarán el apoyo del Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Corporación Andina de Fomento, las agencias especializadas del sistema de Naciones Unidas, las agencias del sistema interamericano, los Gobiernos de los países amigos y otras fuentes de financiamiento internacional.

Artículo 29

La convocatoria al Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional se hará cuando se disponga de los estudios necesarios para los programas y proyectos de mayor envergadura contemplados en el *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza*.

CAPÍTULO 4

Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada

Artículo 30

Se establece el Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Ecuador-Perú con el objeto de promover las inversiones de empresarios ecuatorianos, peruanos o de terceros países en proyectos binacionales o nacionales ubicados en las regiones fronterizas. El Grupo diseñará los mecanismos para estudiar las posibilidades de inversión existentes y difundirlas adecuadamente entre los inversionistas potenciales.

TITULO VI

Artículos finales

Artículo 31

La solución de las controversias que puedan surgir de la aplicación de algún aspecto de este Acuerdo, o de los Convenios suscritos en el marco del mismo, deberá ser alcanzada en forma directa entre las Partes, las que, previamente, procurarán encontrar una solución a la controversia en cuestión, en el marco de la Comisión de Vecindad.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los Convenios que las Partes suscriban en el marco del presente Acuerdo podrán establecer procedimientos específicos para la solución de controversias que respondan a la naturaleza de cada Convenio.

Artículo 32

Las Partes realizarán un amplio esfuerzo de difusión del presente Acuerdo, así como programas de capacitación de los funcionarios y de las personas que participen directamente en su ejecución.

Artículo 33

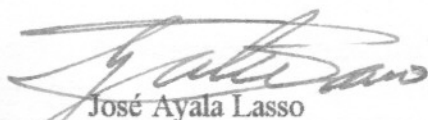
El presente Acuerdo entrará en vigor después de haber sido aprobado por las Partes conforme a sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Artículo 34

El presente Acuerdo será de duración ilimitada, pudiendo cualquiera de las Partes proceder a su denuncia formal por escrito a la Cancillería de la otra Parte con un plazo no menor de seis meses de anticipación. La denuncia del Acuerdo no implicará la denuncia de los Convenios, acuerdos o mecanismos suscritos en el marco de éste, los que podrán contener procedimientos de denuncia adecuados a su respectiva naturaleza.


El presente Acuerdo entrará en vigencia en forma simultánea con aquellos otros que en esta misma fecha se suscriben y que forman parte de la solución global y definitiva a que se refiere el punto sexto del Cronograma de Aplicación de la Declaración de Brasilia, aprobado por las partes el 19 de enero de 1998 y en las condiciones que en el mismo se establecen.

El Presente Acuerdo se firma en dos ejemplares igualmente válidos, en idioma Castellano, en la ciudad de Brasilia, a los veintiséis días del mes de octubre de 1998.



José Ayala Lasso

Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Ecuador



Fernando de Trazegnies Granda
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Perú

